



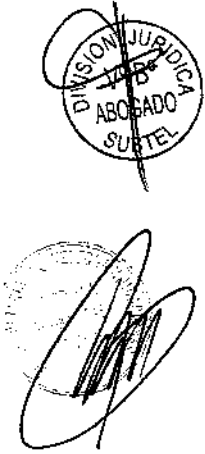
REF.: MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 354, DE 1988, N° 1.117, DE 1995, N° 308, DE 2000 Y N° 1.144 DE 2000, DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES/

RESOLUCION EXENTA N° 4477 /

SANTIAGO, 16 AGOSTO 2010.

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- c) El Decreto Supremo N° 127, de 2006, modificado por los Decretos Supremos N° 956, de 2007, N° 737, de 2008, N° 31, de 2009 y N° 156, de 2009, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Plan General de Uso del Espectro Radioeléctrico;
- d) La Resolución Exenta N° 354, de 1988, modificada por la Resolución Exenta N° 643, de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó norma técnica para el servicio público de telefonía móvil celular que opera en la banda de 800 MHz;
- e) La Resolución Exenta N° 1.117, de 1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó norma técnica para el servicio público de telefonía móvil digital 1900;
- f) La Resolución Exenta N° 308, de 2000, modificada por la Resolución Exenta N° 81, de 2001, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que destinó frecuencias al servicio público de telefonía móvil;
- g) La Resolución Exenta N° 1.144, de 2000, modificada por la Resolución Exenta N° 596, de 2007, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó norma técnica para el servicio público de telefonía móvil digital avanzado;
- h) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Plan citado en la letra c) de los Vistos, las bandas de frecuencias destinadas al servicio público de telefonía móvil mediante las resoluciones citadas en las letras d) a g) de los Vistos, también se encuentran atribuidas al servicio fijo, y en uso de mis atribuciones legales;

RESUELVO:

Artículo Único.- Modifíquese las resoluciones citadas en las letras d) a g) de los Vistos, en el sentido de que las bandas de frecuencias reguladas por las referidas resoluciones también podrán ser empleadas para suministrar servicio público de telefonía local inalámbrica. Las concesionarias de servicio público de telefonía móvil interesadas en suministrar el citado servicio fijo, deberán solicitar nuevas concesiones sobre la misma banda de frecuencias autorizada.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL


JÓRGE ATTON PALMA
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES